



REUNIÓN DE LOS
ESTADOS PARTES

Distr.
GENERAL

SPLOS/7
7 de marzo de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

REUNIÓN DE LOS ESTADOS PARTES
Cuarta Reunión
Nueva York, 4 a 8 de marzo de 1996

CREDENCIALES DE REPRESENTANTES EN LAS CUATRO REUNIONES
DE LOS ESTADOS PARTES EN LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

Presidente: Sr. Gilberto B. ASUQUE (Filipinas)

1. La Segunda Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, celebrada del 15 al 19 de mayo de 1995, nombró una Comisión de Verificación de Poderes, integrada por los siguientes miembros: Alemania, Camerún, Croacia, Filipinas, Islas Marshall, Malta, Senegal, Trinidad y Tabago y Uruguay.
2. La Comisión de Verificación de Poderes celebró dos reuniones, el 6 y el 7 de marzo de 1996, respectivamente.
3. En la primera reunión, celebrada el 6 de marzo, el Sr. Gilberto B. Asuque (Filipinas) fue elegido por aclamación Presidente de la Comisión.
4. La Comisión tuvo ante sí un memorando de la Secretaría de fecha 6 de marzo de 1996, además de la documentación presentada por la Secretaría en el curso de ambas reuniones, sobre la situación de las credenciales de los representantes acreditados en las primeras cuatro Reuniones de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.
5. Como se ha señalado en el párrafo 1 del memorando de la Secretaría, para las primeras tres Reuniones celebradas en Nueva York los días 21 y 22 de noviembre de 1994, 15 a 19 de mayo y 27 de noviembre a 1º de diciembre de 1995, respectivamente, la Secretaría había recibido credenciales oficiales emitidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores, o por otra autoridad competente, para acreditar a los representantes de los siguientes Estados Partes: Alemania, Australia, Austria, Barbados, Belice,

Cabo Verde, Camerún, Costa Rica, Croacia, Chipre, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Granada, Indonesia, Islandia, Islas Marshall, Jamaica, Kenya, Kuwait, Líbano, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Namibia, Omán, Paraguay, Samoa, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Togo, Trinidad y Tabago, Uganda, Viet Nam y Zimbabwe.

6. Como se ha indicado en el párrafo 2 del memorando de la Secretaría, para las tres primeras Reuniones de los Estados Partes, los siguientes Estados participantes en esas Reuniones habían presentado información relativa al nombramiento de sus representantes, comunicada por medio de facsímiles o en forma de cartas o notas verbales remitidas por ministerios, embajadas, misiones permanentes ante las Naciones Unidas u otras dependencias o autoridades gubernamentales, o por conducto de las oficinas locales de las Naciones Unidas: Angola, Antigua y Barbuda, Bahamas, Bahrein, Bolivia, Botswana, Brasil, Cuba, Djibouti, Egipto, Gambia, Ghana, Grecia, Guinea, Guyana, Honduras, Italia, Malí, Nigeria, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Sierra Leona, Túnez, República Unida de Tanzania, Uruguay, Yemen y Zambia.

7. De acuerdo con lo consignado en el párrafo 3 del memorando de la Secretaría y con el resto de la información presentada al 7 de marzo de 1996, se habían remitido credenciales oficiales, emitidas por el Jefe de Estado o de Gobierno, por el Ministro de Relaciones Exteriores o por otra autoridad competente, para acreditar a los representantes de los siguientes Estados en la cuarta Reunión de los Estados Partes: Alemania, Argentina, Australia, Austria, Barbados, Belice, Camerún, Croacia, Chipre, Eslovenia, Fiji, Filipinas, Grecia, India, Indonesia, Islandia, Islas Marshall, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), República de Corea, Samoa y Senegal.

8. Como se ha indicado en el párrafo 4 del memorando de la Secretaría y en la documentación adicional recibida al 7 de marzo de 1996, los siguientes Estados participantes en la Cuarta Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar habían remitido información relativa al nombramiento de sus representantes, por medio de facsímiles o en forma de cartas o notas verbales de ministerios, embajadas, misiones permanentes ante las Naciones Unidas u otras dependencias o autoridades gubernamentales, o por conducto de las oficinas locales de las Naciones Unidas: Antigua y Barbuda, Bosnia y Herzegovina, Cabo Verde, Costa Rica, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Iraq, Italia, Jamaica, Líbano, Namibia, Nigeria, Omán, República Unida de Tanzania, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Túnez, Uganda, Uruguay, Yemen, Zaire y Zimbabwe.

9. El Presidente propuso a la Comisión que aceptara las credenciales de todos los representantes mencionados en el memorando de la Secretaría y en la documentación adicional, en el entendimiento de que las credenciales oficiales de los representantes a las que se hace referencia en el párrafo 4 del memorando de la Secretaría habrán de comunicarse a ésta cuanto antes. El Presidente propuso a la Comisión la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

"La Comisión de Verificación de Poderes,

Habiendo examinado las credenciales de los representantes acreditados en las primeras cuatro Reuniones de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar a que se hace referencia en

los párrafos 1 a 4 del memorando de la Secretaría de fecha 6 de marzo de 1996, y la documentación adicional presentada por la Secretaría en el curso de las dos reuniones celebradas por la Comisión,

Acepta las credenciales de los representantes."

10. La Comisión aprobó el proyecto de resolución sin proceder a votación.

11. Posteriormente, el Presidente propuso a la Comisión que recomendara a la Reunión de los Estados Partes la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

"Credenciales de los representantes acreditados en las primeras cuatro Reuniones de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

La Cuarta Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

Aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes."

12. Habida cuenta de lo que antecede, se presenta este informe a la Cuarta Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE PODERES

13. La Comisión de Verificación de Poderes recomienda a la Cuarta Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

"Credenciales de los representantes acreditados en las primeras cuatro Reuniones de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

La Cuarta Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

Aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes."
